

Ayuntamiento de Mad.

---

1831

Policia

D.<sup>n</sup> Eusebio Rodriguez, dueño de la  
casa n.<sup>o</sup> 18 m.<sup>a</sup> 284 c.<sup>e</sup> Real del Bar-  
quillo pidiendo Lic.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> edificar de  
nueva planta su fachada.

1.<sup>a</sup> — 63 — 2.

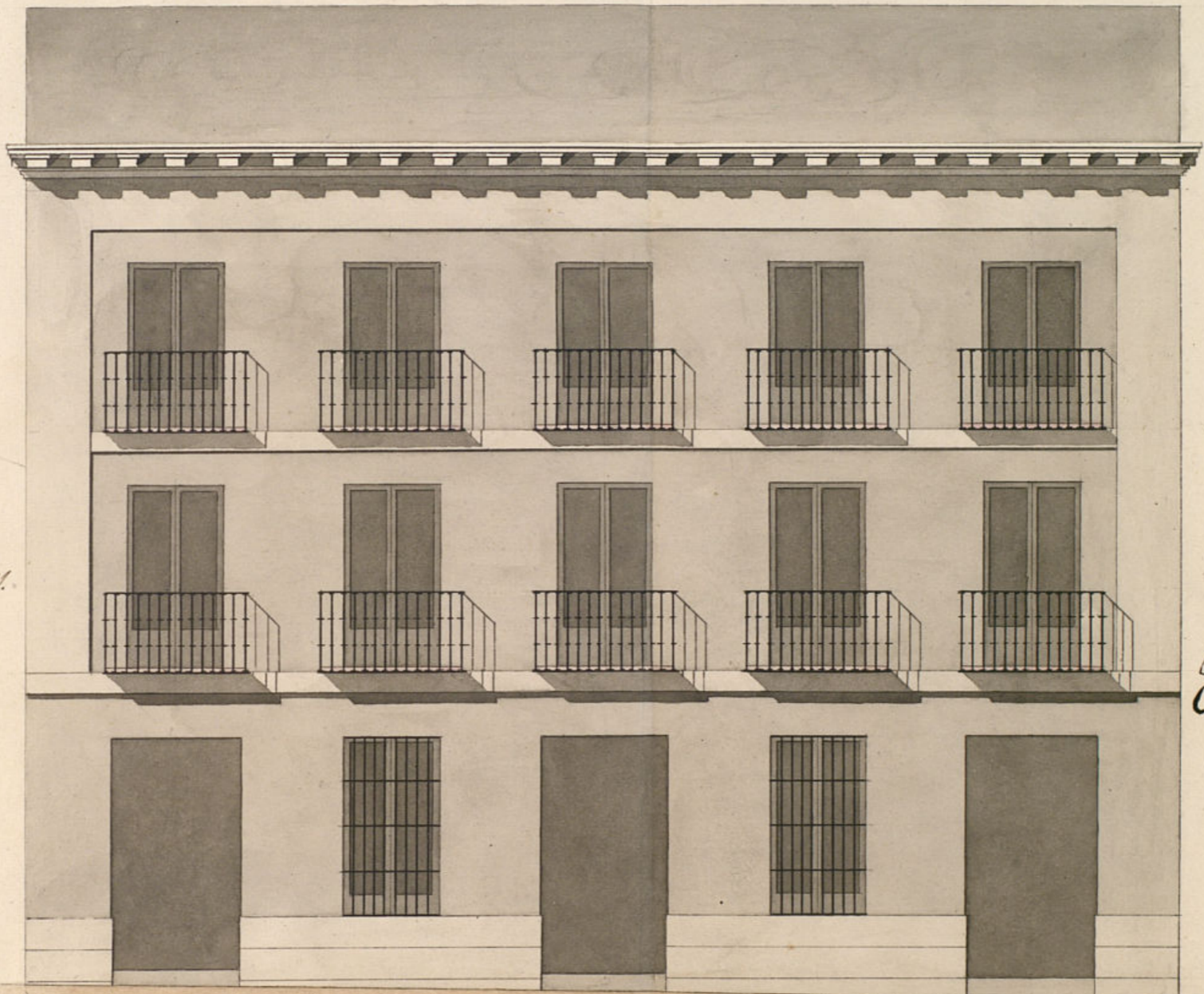
*Exposición de 1823*

*Madrid*

*Exposición de 1823  
Madrid  
Exposición de 1823  
Madrid  
Exposición de 1823  
Madrid*

*Exposición de 1823  
Madrid  
Exposición de 1823  
Madrid*

Fachada de la Casa que en la Calle Real del Barquillo  
se distingue con el número 18 de la Manzana 281,  
propia del Sr. D.<sup>n</sup> Eusebio Rodríguez.



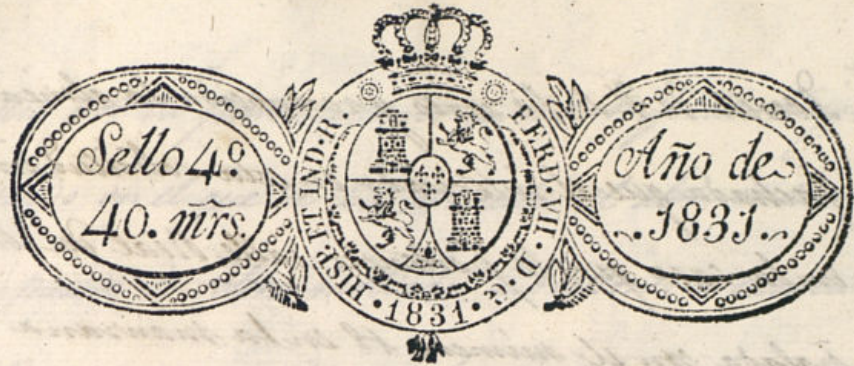
Informado en 11 de Setiembre de 1831.  
Cuerpo de

Madrid 6 de Setiembre de 1831.

Fran.º Gascó  
Martínez

Escala de 10 5 0 10 30 50 Pies Castellanos.

Ayuntamiento de Madrid



Exmo. Señor

D. Eusebio Rodríguez, Duero de la  
casa que en la calle Real del Mar-  
quillo se distingue con el num.º 18  
de la Man.º 2811, a V. E. hace p.º  
D. que deseando edificar de nuevo en  
fachada, según el diseño que acompaña  
formado por el Arquitecto D. Juan  
García Martínez, que ha de dirigir  
la obra.

A V. E. Sup.º se digné concederle la com-  
petente licencia, precedido de recono-  
cimientos e informes que tenga a bien  
pedir, gracia que espere merced de  
la justificación de V. E.  
Madrid 7 de Setiembre de 1831.

Eusebio Rodríguez

Mad. 9 de sept.º de 1831.

Por acuerdo del Excmo. Ay.º

Para aldr. Regidor Comis.º del Cuartel p.º g.º oyendo al Arq.º mayor inter.º  
inf.º me lo que se le ofrezca y parezca

N.º 14 de Sep.º de 1831.

Informe el Arq.º m.º interino

lo que se le ofrezca y parezca

Ayuntamiento de Madrid

J. Comisario:

En cumplimiento del anterior

# Decreto de V. S. he visto y reconocido la alineacion de la fachada que el interesado en esta solicitud intenta hacer en la casa que se pertenece calle Real del Barquillo se señalada con el numero 18 en la manzana 294 con arreglo al plan adjunto firmado por el Arquitecto D. Fran. Garcia Martinez, como encargado de la obra. En su consecuencia la fachada deberá establecerse sobre una linea recta de cincuenta y cuatro pies, que termina en las dos partes laterales de la medianeria, para lo que no encuentro reparo alg.º en que el Excmo. Ayuntamiento le conceda la licencia que solicita, en vrd. de estar arreglado el citado terreno, con la precisa circunstancia de que los cimientos se han de construir en terreno firme, dándoles la suficiente profundidad y cuatro pies de grueso de buena mampostería de pedernal o piedra sólida con mezcla de cal y arena hasta la superficie del plan terreno, donde retallándose medio pie por cada lado se sentará el zócalo de cantería de piedra berroqueña de buen grano, resultando dos hiladas descubiertas en la medianería de mano izquierda y las que sigue el nivel de la calle en la derecha, como se ve muestra en el dibujo; sobre cuyo zócalo q.º ha de tener tres pies de grueso, ha de seguir la fachada en todo el piso bajo con el mismo grueso de buena fabrica de ladrillo y cal con los arcos del mismo material en todos los huecos de puertas y ventanas, sin umbrales, ni entramados de madera, retallándose un cuarto

de pie por la parte interior en el piso principal, e igual retallo en el segundo; en el que se ha de recibir el alero de madera descubierta compuesto de solera moldada, modillones o canchillos y corona con moldura superior con canelón de plomo u ojadelata bien afianzado que recoja las aguas del cubierto, con vertederos de dos pies lo menos de largo que arrojen fuera de las aceras, recibiendo las boquillas, caballetes y respaldos con yeso negro; igualmente las guardillas que pusieren se sentarán al filo exterior de la fachada, construyéndolas segun arte y sin antepecho voladizo sobre el alero. Dejando las rejas del piso bajo embebidas al filo exterior, y los balcones del piso principal con pie y medio de vuelo y en el segundo piso, dejándolos asegurados fuera de las mochetas de los huecos un pie donde entren sus patillas para afianzarlos, y teniendo estos balcones en todas las piezas tres pies y tres cuartos de alto. En las puertas del piso bajo no habrá batiente ni pelldño alguno que salga del filo de la fachada, ni que impida el tránsito público; sentando en la acera losas de tres pies de ancho por medio de grueso de piedra berroqueña, sin que en ellas se pueda romper lumbreras a los sótanos, caso de disponerlos, pues entonces deberán colocarse en lo interior de la posesion o mochetas de las puertas; dejando por último la fachada decentemente revocada con arreglo a un buen orden de construcción. Que es cuanto debo mani-

# Decreto de V. S. he visto y reconocido la alineación de la fachada que el interesado en esta solicitud intenta hacer en la casa que le pertenece calle Real del Barquillo se señalada con el número 48 en la manzana 244 con arreglo al plan adjunto firmado por el Arquitecto D. Juan García Martínez, como encargado de la obra. En su consecuencia la fachada deberá establecerse sobre una línea recta de cincuenta y cuatro pies, que termina en las dos partes laterales de la medianería; para lo que no encuentro reparo alg.º en que el Excmo. Ayuntamiento le conceda la licencia que solicita, en v.º. de estar arreglado el estado físico, con la precua circunstancia de que los cimientos se han de construir en terreno firme, dándole la suficiente profundidad y cuatro pies de grueso de buena mampostería de pedernal o piedra solida con mezcla de cal y arena hasta la superficie del plan terreno, donde retallándose medio pie por cada lado se sentará el zócalo de cantería de piedra berroqueña de buen grano, resultando dos hiladas descubiertas en la medianería de mano izquierda y las que hacen el nivel de la calle en la derecha, como se ve muestra en el diseño; sobre cuyo zócalo q.º ha de tener tres pies de grueso, ha de seguir la fachada en todo el piso bajo con el mismo grueso de buena fábrica de ladrillo y cal con los arcos del mismo material en todos los huecos de puertas y ventanas, sin umbrales, ni entramados de madera, retallándose un cuarto

de pie por la parte interior en el piso principal, e igual retallo en el segundo; en el que se ha de recibir el alero de madera descubierta compuesto de solera moldada, modillones o canecillos y corona con moldura superior con canelón de plomo u gadelata bien afianzado que recoja las aguas del cubierto, con vertederos de dos pies lo menos de largo que arrojen fuera de las aceras, recibiendo las boquillas, caballetes y respaldos con yeso negro; igualmente las guardillas que pusieren se sentarán al filo exterior de la fachada, construyéndolas según arte y sin antepecho voladizo sobre el alero. Dejando las rejas del piso bajo embebidas al filo exterior; y los balcones del piso principal con pie y medio de vuelo y en el segundo piso, dejándolos asegurados fuera de las mochetas de los huecos un pie donde entren sus patillas para afianzarlos, y teniendo estos balcones en todos los pisos tres pies y tres cuartos de alto. En las puertas del piso bajo no habrá batiente ni peldaño alguno que salga del filo de la fachada, ni que impida el tránsito público; sentando en la acera losas de tres pies de ancho por medio de grueso de piedra berroqueña, sin que en ellas se pueda romper lumbreras a los istanos, caso de disponerlos, pues entonces deberán colocarse en lo interior de la posesión o mochetas de las puertas; dejando por último la fachada decentemente revocada con arreglo a un buen orden de construcción. Fue el cuanto debo mani-

festar á V. S. en el particular, para que en su visita se su-  
va determinar lo que juzgue conveniente. Madrid 17 de  
Setiembre de 1831. *Mano de D. Antonio*  
*Cuerpo*

Como V. S. el Ayuntamiento de esta M. N. V.ª vela sobre la policía  
y cumplim.º de las ordenes que da, para que se observen, las  
que prescribe en rason de la construcción de las nuevas fa-  
chadas, podrá V. S. determinar se hagan los reconocimientos  
de práctica colocados que sea el zócalo de cantería, el levanta-  
miento de fábrica hasta el cuarto principal, y la altura que  
resta hasta el acanto del alero con la conclusión de la fa-  
chada y revoco que queda indicado en el anterior Informe,  
para cuyas épocas se servirá V. S. mandar y en todas  
las que tenga por conveniente el reconocim.º q.º f.º juzgare  
oportuno.iendo cuanto puedo informar á V. S. Madrid  
17 de Set.º de 1831. *Mano de D. Antonio*  
*Cuerpo*

M. S. no por

El Comisario se confirma en un todo con  
lo expuesto p.º el Sr. D.º m.º en su anterior  
informe.

M. 29 de Sep.º de 1831.

Madrid 29.º

Diego del Piz

Ayuntamiento de Madrid

# De Setiembre de 1831.  
En su Ayuntamiento  
Conceder la licencia pedida con arreglo á lo  
que se informa, y des.º por certificación.



D. N. *Augusto Dominguez* Ec.

Certifico que por D. Luis Rodriguez Dueno de  
Lajas, num. 18, m. 284, Calle R. del Bar  
quillo se presentó memorial a V. H. Excmo. Ayun-  
tamiento pidiendo licencia p. construir se  
nueva planta de fachada con arreglo al Plan  
que acompañaba firmado por el Arquitecto D.  
Antonio Garcia Espinosa: En la vista y de  
lo informado por el Sr. Regidor Comisario  
del Quartel y Arquitecto Mayor Interino D.  
Juan Antonio Cervera, acordó S. E. en veinte y  
nueve de Setiembre ultimo conceder la  
licencia pedida, estableciendo la citada fa-  
chada sobre una línea recta de cincuenta  
y quatro p. que termina en los dos partes  
laterales de la medianera, con arreglo al  
diseño presentado sus. E. estar arreglado, y con  
la precisa Circunstancia de que los Alinientos  
Ec. (sigue el Uniforme del Arquitecto Mayor  
Interino hasta su conclusion)

Y para que començe y pueda darse prin-  
cipio a la obra doy la presente. España  
4 de Octubre de 1831.

Sin más dros que los 300. p.  
remitidos al Arquitecto ma-  
yor por la tita de Ciudad.



